



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1954)
05 OCTUBRE 2022

“Por la cual se aclara el nombre del proyecto del municipio de Dibulla, en el departamento de La Guajira y se asignan catorce (14) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Bella Vista del municipio de Dibulla en el departamento de La Guajira”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar

“Por la cual se aclara el nombre del proyecto del municipio de Dibulla, en el departamento de La Guajira y se asignan catorce (14) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Bella Vista del municipio de Dibulla en el departamento de La Guajira”

de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso– Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que de acuerdo con el Contrato de Diseño y Construcción suscrito entre el Consorcio La Alianza Colpatria y la Alcaldía municipal de Dibulla departamento de La Guajira, el nombre del proyecto ejecutado en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase 2 es URBANIZACIÓN BELLA VISTA, y no Urbanización Vista Hermosa, para la construcción de ciento ochenta (180) viviendas en el municipio de Dibulla departamento de La Guajira, en el predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 210-61181 de la oficina de Instrumentos Públicos de Riohacha, por tanto, se tendrá como nombre del proyecto el establecido por el acto administrativo en mención.

Que mediante Resolución No. 2888 del 30 de septiembre de 2021, Fonvivienda fijó como fecha de apertura el 4 de octubre de 2021, para la convocatoria de postulación de hogares, para tres (03) proyectos, entre los cuales se encuentra el denominado Urbanización Vista Hermosa ahora Urbanización Bella Vista del municipio de Dibulla en el departamento de La Guajira.

Que mediante Resolución No. 3089 del 20 de octubre de 2021, Fonvivienda fijó como fecha de cierre el 22 de octubre de 2021, de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para dos (02) proyectos, entre los cuales se encuentra el denominado Urbanización Vista Hermosa ahora Urbanización Bella Vista del municipio de Dibulla en el departamento de La Guajira.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de encargo y gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización Vista Hermosa ahora Urbanización Bella Vista del municipio de Dibulla en el departamento de La Guajira mediante Acta Cavis UT –1681 del 26 de octubre de 2021, cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Comfaguajira en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313
www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0
Fecha: 17/03/2021
Código: GDC-PL-11
Página 2 de 6

“Por la cual se aclara el nombre del proyecto del municipio de Dibulla, en el departamento de La Guajira y se asignan catorce (14) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Bella Vista del municipio de Dibulla en el departamento de La Guajira”

los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 02 de diciembre de 2021.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del día 01 de diciembre de 2021, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 3 de diciembre de 2021, radicada con el No. 2021EE0139380.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 00252 del 07 de febrero de 2022, mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios seleccionados de forma directa en el componente Desplazados y Estrategia Unidos para el proyecto Urbanización Vista Hermosa ahora Urbanización Bella Vista del municipio de Dibulla en el departamento de La Guajira.

Que de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza – Colpatria y el Constructor, el valor de las viviendas en el proyecto Urbanización Vista Hermosa ahora Urbanización Bella Vista del municipio de Dibulla en el departamento de La Guajira, es de 67 SMLMV, de la vigencia 2022.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de ochocientos noventa y un millones treinta y dos mil pesos m/cte. (\$891.032.000,00).

Que de conformidad con el artículo 2.1.1.2.1.4.9. del Decreto 1077 de 2015, tres (3) hogares fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en dinero, asignado por Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012, que no habían realizado el proceso de cobro antes de la postulación, y que resultaron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, identificados en el listado de hogares en los renglones 1, 2 y 3, quienes deberán aportar el subsidio asignado en dinero, al patrimonio autónomo que les indique la entidad otorgante.

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VR. SFV ANTERIOR
1	1123402316	ROSIRIS ELENA	EVILLA PARDO	15.450.000,00
2	30855547	MONICA PATRICIA	BOHORQUEZ OCHOA	16.068.000,00
3	1123404262	YULINDIS MAYULIS	MOSCOTE RUIZ	15.450.000,00

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia
 Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313
www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0
 Fecha: 17/03/2021
 Código: GDC-PL-11
 Página 3 de 6

“Por la cual se aclara el nombre del proyecto del municipio de Dibulla, en el departamento de La Guajira y se asignan catorce (14) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Bella Vista del municipio de Dibulla en el departamento de La Guajira”

harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No 00252 del 07 de febrero de 2022, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados de forma directa, y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios. Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Aclarar para todos los efectos, el nombre del proyecto del municipio de Dibulla del Departamento de La Guajira para el desarrollo de ciento ochenta (180) unidades habitacionales en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II, así:

Departamento	Municipio	Nombre anterior del Proyecto	Nombre actual del Proyecto
LA GUAJIRA	DIBULLA	URBANIZACIÓN VISTA HERMOSA	URBANIZACIÓN BELLA VISTA

Artículo 2. Asignar catorce (14) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie – SFVE a hogares seleccionados de forma directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 00252 del 07 de febrero de 2022, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización Bella Vista del municipio de Dibulla en el departamento de La Guajira, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: LA GUAJIRA
MUNICIPIO: DIBULLA
PROYECTO: URBANIZACIÓN BELLA VISTA

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	1123402316	ROSIRIS ELENA	EVILLA PARDO	\$ 51.550.000,00
2	30855547	MONICA PATRICIA	BOHORQUEZ OCHOA	\$ 50.932.000,00
3	1123404262	YULINDIS MAYULIS	MOSCOTE RUIZ	\$ 51.550.000,00
4	22911297	LILIA ROSA	SIERRA DE ARIAS	\$ 67.000.000,00
5	1118825786	CARMEN ISABEL	BARRIOS GUERRERO	\$ 67.000.000,00
6	8410631	ARGEMIRO	URREGO HIDALGO	\$ 67.000.000,00

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia
 Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313
www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0
 Fecha: 17/03/2021
 Código: GDC-PL-11
 Página 4 de 6

“Por la cual se aclara el nombre del proyecto del municipio de Dibulla, en el departamento de La Guajira y se asignan catorce (14) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Bella Vista del municipio de Dibulla en el departamento de La Guajira”

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
7	1123400159	HILDA MARIA	FLOREZ ROMERO	\$ 67.000.000,00
8	36728531	MARIA	CARRILLO RODELO	\$ 67.000.000,00
9	40944601	ANGELICA PATRICIA	MARTINEZ MONROY	\$ 67.000.000,00
10	1123403839	YOSARI ESTHER	CARRILLO ACUÑA	\$ 67.000.000,00
11	78743712	ELVIS ENRIQUE	VERTEL MONTIEL	\$ 67.000.000,00
12	52421216	GINNY JOANA	CASAS YANEZ	\$ 67.000.000,00
13	43911129	ELIZABETH PAOLA	COTES BARRIOS	\$ 67.000.000,00
14	84091313	RAIDIN FABIAN	PACHECO MONTERROSA	\$ 67.000.000,00
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$ 891.032.000,00

Artículo 3. La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto Bella Vista del municipio de Dibulla en el departamento de La Guajira, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015, Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Artículo 4. La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Urbanización Bella Vista del municipio de Dibulla en el departamento de La Guajira, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

Artículo 5. Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Bella Vista del municipio de Dibulla en el departamento de La Guajira, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

Artículo 6. El Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del subsidio familiar de vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo – Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de tres (3) hogares relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo y que fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en dinero de Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012 y que no habían cobrado el subsidio al momento de la postulación al Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.9. del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 7. Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313
www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0
Fecha: 17/03/2021
Código: GDC-PL-11
Página 5 de 6

“Por la cual se aclara el nombre del proyecto del municipio de Dibulla, en el departamento de La Guajira y se asignan catorce (14) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Bella Vista del municipio de Dibulla en el departamento de La Guajira”

Artículo 8. Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

Artículo 9. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **05 OCTUBRE 2022**

The image shows a handwritten signature in black ink that reads "JACKELINNE DIAZ M." The signature is written over a faint, repeating watermark of the text "DIRECTORA (D) FONVIVIENDA - DIRECTORA (D) FONVIVIENDA".

Jackeline Díaz Martínez
Directora Ejecutiva de Fonvivienda (D)

Proyectó: Julio Camargo
Revisó: Rocío Peña
Aprobó: Marcela Rey H.